

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. CCOORD-0251/2021-SIDE/DT, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, RESPECTIVAMENTE, ESTA ÚLTIMA ASISTIDA POR EL LIC. ROGELIO GERARDO VIDALES SANDOVAL, COMO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE RIVA PALACIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR CHACÓN RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS C.C. LIC. MIGUEL ÁNGEL RUBIO, C.P. DANIEL OSMAR ROBLES TERRAZAS, EN SUS CARÁCTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “AYUNTAMIENTO”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

En el mes de marzo dio inicio la edición XXV del Festival Internacional de Turismo de Aventura (FITA) 2021 en el Estado de Chihuahua. Como lo ha hecho ya por varios años, Chihuahua celebra este importante evento que reúne a atletas y aventureros de todas partes del mundo en diferentes competencias que conmemoran la cultura e historia del Estado y promueven el turismo y el deporte.

Este significativo festival, tiene una duración de 10 meses e involucra 46 competencias diferentes en locaciones alrededor del bello Estado de Chihuahua. Durante estos once meses, se llevarán a cabo actividades como ciclismo de montaña, pesca deportiva, triatlones, cabalgatas, automovilismo deportivo, carreras pedestres, entre otras. Algunos de los Municipios que albergarán estos eventos son: Saucillo, Urique, San Francisco de Conchos, Hidalgo del Parral, Chihuahua, Batopilas, Rosales, Maguarichi, Dr. Belisario Domínguez, Delicias, Madera, Bocoyna, Cuauhtémoc, Guachochi, Nuevo Casas Grandes, Nonoava, Aquiles Serdán, Camargo, General Trías, Cusihuriachi, Guerrero, Gran Morelos, Riva Palacio, Allende, Juárez, San Francisco de Borja, Ascensión, Janos, Meoqui y Aldama.

Con lo anterior se contribuye al cumplimiento del “Objetivo 8. Fortalecer el desarrollo turístico del estado de Chihuahua para incrementar de forma sustentable la derrama económica de este sector en el Estado”, estrategia “8.1. Potencializar el modelo de desarrollo turístico del Estado” y línea de acción “8.1.3. Promover las identidades turísticas de las distintas regiones del Estado”, correspondientes al “Eje 2. Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional”, plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda y Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales, turísticas y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 288, a folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda y Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el

presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

I.7. El LIC. **ROGELIO GERARDO VIDALES SANDOVAL** acredita su personalidad como Director de Turismo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 020, a Folio 020, del Libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001271 de fecha de creación del 07 de octubre del presente, por la cantidad de **\$56,700.00 (Cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** derivado de la cuenta No. 101-5231101001-43301-999999-000-000-10402001-071-25011C1-C0101-E206T2-18-1110121-00000000, debidamente autorizada por el C. Daniel Benito Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. El destino del recurso que en virtud del presente convenio se otorga, es para los gastos de logística del evento denominado "Desafío la Huesuda MTB 2021", que se llevó a cabo el día 7 de noviembre de 2021, en la comunidad San Andrés Riva Palacio.

I.9. Que con fecha 20 de enero del 2021, el Comité Técnico de Evaluación del Programa Fomento y Desarrollo Turístico en específico del Festival Internacional de Turismo de Aventura Chihuahua 2021, autorizó la solicitud de apoyo económico (subsidio) para el evento denominado "Desafío la Huesuda MTB 2021", que se llevó a cabo el día 7 de noviembre de 2021, en la comunidad San Andrés Riva Palacio.

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1. De conformidad con las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 125 numeral 54, 126 fracción I y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 8, 10 y 11 fracción LIV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una entidad de orden público, parte integrante del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2. Sus representantes tienen facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 63 fracciones II y XV, 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3. El C. **SALVADOR CHACÓN RIVERA**, acredita su carácter y personalidad como Presidente Municipal de Riva Palacio, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, emitida por la Asamblea Municipal de Riva Palacio, Chihuahua, del Instituto Estatal Electoral Chihuahua, el día 9 de junio de 2021.

II.4. Los **C.C. LIC. MIGUEL ÁNGEL RUBIO, C.P. DANIEL OSMAR ROBLES TERRAZAS**, acreditan su personalidad como Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, de conformidad con los nombramientos expedidos a su favor por el Presidente Municipal, todos de fecha 10 de septiembre de 2021, manifestando que el carácter con el que comparecen no les ha sido revocado, modificado o limitado de forma alguna.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es: MRP6001019V6.

II.6. Mediante escrito recibido el 21 de enero de 2021, dirigido a la Ing. Alejandra de la Vega Arizpe entonces Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, solicitó apoyo económico para la realización del evento denominado "Desafío la Huesuda MTB 2021", llevado a cabo el día 7 de noviembre de 2021, en la comunidad San Andrés Riva Palacio.

II.7. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la calle Hermanos Calderón No. 49, C.P. 31640, San Andrés Riva Palacio, Estado de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El "PODER EJECUTIVO" se compromete a reembolsar a el "AYUNTAMIENTO" un apoyo económico por la cantidad de **\$56,700.00 (Cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** para cubrir los gastos que se generaron con motivo de la logística del evento denominado "Desafío la Huesuda MTB 2021", llevado a cabo el día 7 de noviembre de 2021, en la comunidad San Andrés Riva Palacio, dentro del Festival Internacional de Turismo de Aventura 2021 (FITA).

SEGUNDA. - OBJETIVO(S) FIN(ES) O META(S) DEL APOYO).

El objetivo del apoyo descrito en la cláusula que antecede consistió en promover e impulsar la práctica del ciclismo de montaña en San Andrés Riva Palacio, Chihuahua, aprovechando las bellezas naturales y las características del terreno, logrando posicionar a este lugar como un destino apto para realizar este tipo de eventos a nivel estatal. A su vez que, fomentó la práctica de actividades turísticas, económicas, sociales, deportivas y culturales, generando una derrama económica que benefició principalmente al sector turístico de la comunidad.

TERCERA. - BENEFICIARIOS.

El beneficiario directo fue el Municipio de Riva Palacio, e indirectamente alrededor entre 450 a 500 participantes del evento. También se benefició a los comerciantes al mayoreo y menudeo; servicios de alojamiento temporal, de preparación de alimentos y bebidas de la localidad.

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre de "**Municipio de Riva Palacio**", previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura correspondiente, que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentada en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

El atraso en la entrega del apoyo, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del "**AYUNTAMIENTO**".

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

"**LAS PARTES**" convienen en que el recurso económico se reembolsa bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, El "**AYUNTAMIENTO**" se obliga a exhibir, al(la) Titular de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, los siguientes documentos dentro del periodo de **30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega de la totalidad del recurso** objeto del presente instrumento legal:

- 1) El original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "**PODER EJECUTIVO**" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2020.
- 2) Un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR REALIZACIÓN DEL EVENTO.

El "**AYUNTAMIENTO**" será el único sujeto obligado de cualquier prestación exigible a consecuencia de la organización y realización del evento objeto del presente convenio y exime al "**PODER EJECUTIVO**" de cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir a consecuencia del mismo, aún como resultado de caso fortuito y fuerza mayor.

Aunado a lo anterior se obliga a presentar ante la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, las autorizaciones correspondientes, emitidas por la autoridad de Protección Civil, así como por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, al momento de presentar su comprobación.

SÉPTIMA. - CARTA DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

“AYUNTAMIENTO” se compromete a solicitar una Carta mediante la cual los participantes en el evento objeto del presente convenio, liberen de toda responsabilidad a los patrocinadores del mismo, sean entidades públicas o privadas, y se abstengan de ejercer acción legal en contra de ellos.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

“AYUNTAMIENTO” se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

NOVENA. - AUDITORÍA.

El “PODER EJECUTIVO” a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico podrá en caso de que el “AYUNTAMIENTO” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción IV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 de junio del 2022.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

El “PODER EJECUTIVO” a través de la Titular de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito al “AYUNTAMIENTO”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

El “AYUNTAMIENTO” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del recurso económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de “LAS PARTES”, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA TERCERA. - TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV y 77 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el “AYUNTAMIENTO” está obligado a

transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del recurso que en el presente convenio se le otorga.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus dominios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 23 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
TITULAR
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA


MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS
TRESPALACIOS
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR EL "AYUNTAMIENTO"


SALVADOR CHACÓN RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL RUBIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. DANIEL OSMAR ROBLES TERRAZAS
TESORERO MUNICIPAL

“ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA”



LIC. ROGELIO GERARDO VIDALES SANDOVAL
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DEPENDIENTE DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 8/8 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN No. COORD-0251/2021-SIDE/DT, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y EL AYUNTAMIENTO DE RIVA PALACIO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DADO EL DÍA 23 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

Versión Pública

